

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 08000 1646
Envío: RA286022567C0

Nombre/ Razón Social: CENTRO MEDICO Y DROGUERIA LA CANDCELARIA
Dirección: CALLE 11 No. 15 - 57 local 2 y 3
Ciudad: GALAPA
Departamento: ATLANTICO
Código postal: 08200 1285
Fecha admisión: 29/10/2020 13:19:26



8000
610

Handwritten signature: JVCOR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Orden de servicio: 13818686

Fecha Pre-Admisión: 29/10/2020 13:19:26

RA286022567C0



| Valores | | Destinatario | Remitente |
|-------------------------|-----|-----------------------|--|
| Peso Físico(g/RS): | 200 | Nombre/ Razón Social: | CENTRO MEDICO Y DROGUERIA LA CANDCELARIA |
| Peso Volumétrico(g/RS): | 0 | Dirección: | CALLE 11 No. 15 - 57 local 2 y 3 |
| Peso Facturado(g/RS): | 200 | Tel: | |
| Valor Declarado:\$0 | | Ciudad: | GALAPA |
| Valor Flete:\$5.200 | | Código Postal: | 082001285 |
| Costo de manejo:\$0 | | Depto: | ATLANTICO |
| Valor Total:\$5.200 | | Código Operativo: | 8000610 |

| Causal Devoluciones: | | Firma nombre y/o sello de quien recibe: | |
|----------------------|------------------|---|---------------------|
| RE | Rehusado | <input checked="" type="checkbox"/> | Cerrado |
| NE | No existe | <input checked="" type="checkbox"/> | No contactado |
| NS | No reside | <input type="checkbox"/> | Fallecido |
| NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> | Apartado Clausurado |
| DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor |
| | Dirección errada | <input type="checkbox"/> | |

PO. BARRANQUILLA NORTE
8888
535

Observaciones del cliente:
*casa de 2 pisos bucas
 vras papuanas negras*



8888535800610RA286022567C0

03 NOV 2020

HERNANTON OSSA

CC. 72.286.884

El usuario debe expresar constancia que hizo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.tratado.sic.datos.pasarelas.para.pedir.el.entrega.del.envio.fuera.orden.almacenamiento.servicio.de.servicio.4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Principal Bogotá DC, Colombia (línea) 725 5 # 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 211 / Tel contacto: (57) 4722000

No. Radicado: 08SE2020730800100007526
 Fecha: 2020-10-28 03:16:49 pm
 Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
 Deben: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: CENTRO MEDICO Y DROGUERIAS LA CANDELARIA
 Anexos: 0 Folios: 3



Barranquilla, 26 de marzo de 2020

Señor
 Gerente y/o Representante Legal
 CENTRO MEDICO Y DROGUERIAS LA CANDELARIA
 Calle 11 # 15 -57 Local 2 Y 3
 Galapa - atlántico

Al responder por favor citar este número de radicado



ASUNTO: Notificación
 Querellante: ANA FIGUEROA FLOREZ
 Investigado: CENTRO MEDICO Y DROGUERIA LA CANDELARIA
 Radicación: 11EE2019730800100003943 del 15/05/2019
 Auto No: 1094 del 29/05/2019

Respetado señor:
 No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

| | |
|---|---|
| FECHA DEL AVISO | Marzo 26 del 2020 |
| ACTO QUE SE NOTIFICA | Resolución No 00000939 de 29 de julio del 2019 |
| AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ | Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico |
| RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN | Reposición y Apelación |
| AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE | Ante el funcionario que dictó la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico. |
| PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS | Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso |
| ADVERTENCIA | La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. |
| ANEXO | Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas 03 páginas) |

CARRERA 49 N° 72-46 BARRANQUILLA - ATLANTICO
 Cordialmente

[Handwritten signature]

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
 Auxiliar Administrativo

Elaboró: Oscar Tibaquirá
 Revisó/Aprobó: Oscar Tibaquirá
 C:\Documentos\Escritorio\2018\ CARTA.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sociedad de Correos Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 3 G 95 A 55
 con el usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
 Mixta Concesión de Correo

472



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00000939
29 JUL. 2019

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

Mediante Auto Comisorio 001094 del 29 de Mayo del 2019, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio, comisiona al inspector de trabajo y seguridad social Doctor **GUILLERMO BELLO RODRIGUEZ**, para que en ejercicio de sus funciones, inicie averiguación preliminar a la sociedad **CENTRO MEDICO Y DROGUERIA LA CANDELARIA**, identificada con Nit 802.021.081-6, domiciliada en el Municipio de Galapa en la calle 11 No 15-52 L 1 y 2, l la por querella interpuesta por la señora **ANA FIGUEROA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.831.846, y quien reclama el pago de sus prestaciones sociales y aportes a la seguridad social., según radicado 3943 del 29/5/2019.

El funcionario mediante oficio en fecha, 29 de Mayo del 2019, se le comunica a las partes el inicio de la averiguación preliminar y el traslado a la querellada presentada al accionado y llamamiento a audiencia de tramite a efectuarse el día 10 de Junio del presente año, a partir de las 9.a.m.

En dicha diligencia se dejó constancia de la comparecencia de la parte accionante, mas no de la accionada, dado que el correo 472, certifica que “desconocido”, en la dirección calle 11 No 11-15 del Municipio de Galapa.

Por solicitud de la accionante, solicita que se cite nuevamente en la dirección calle 11 No 11-57 L 1 y 2 del Municipio de Galapa, para audiencia de trámite en fecha 27 de Junio del 2019 a partir de las 9.am., para lo cual se emite nuevamente la comunicación en fecha 19 de Junio del 2019.

En dicha diligencia se dejó constancia nuevamente de la comparecencia de la parte accionante, mas no de la accionada, dado que el correo 472, certifica que “No reside”

[Firma manuscrita]

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación al cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

Sin embargo, en el caso bajo estudio, se evidencia que se surtió las ritualidades que dispone el artículo 17 del de la Ley 1437 de 2011, solicitando a la accionante para que complete la dirección correcta del accionado, para lo cual se entregó una nueva dirección, que al igual que la primera, fue devuelta por la empresa de correo 472. Sumado a lo anterior, se observa que la accionante no presentó prueba documental alguna, que permitiera inferir, la existencia de una relación laboral o la infracción de norma alguna, procediéndose al archivo del mismo.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DÉCIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la sociedad **CENTRO MEDICO Y DROGUERIA LA CANDELARIA**, identificada con Nit 802.021.081-6, domiciliada en el Municipio de Galapa en la calle 11 No 15-57 L 2 y 3.

Lucas

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **CENTRO MEDICO Y DROGUERIA LA CANDELARIA**, identificada con Nit 802.021.081-6, domiciliada en el Municipio de Galapa en la calle 11 No 15-57 L 2 y 3.

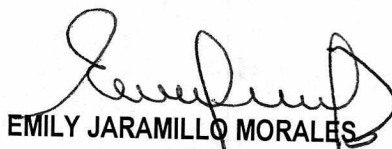
- **ANA FIGUEROA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.831.846, domiciliada en la carrera 10 No 9-04 del Municipio de Galapa.

ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 4º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, doce (12) de noviembre 2020, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N.º 0000939 del 29 de julio de 2019 a: CENTRO MEDICO Y DROGERIA LA CANDELARIA

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **CENTRO MEDICO Y DROGERIA LA CANDELARIA**, mediante formato de guía número RA286022567CO, según la causal:

| | | | | | |
|------------------|--|---------------------|---|-------------------|--|
| DIRECCION ERRADA | | NO RESIDE | | DESCONOCIDO | |
| REHUSADO | | CERRADO | X | FALLECIDO | |
| FUERZA MAYOR | | NO EXISTE NUMERO | | NO RECLAMADO | |
| NO CONTACTADO | | APARTADO CLAUSURADO | | PLANILLA EN BLANC | |

AVISO

| | |
|--|---|
| FECHA DEL AVISO | Marzo 26 del 2020 |
| ACTO QUE SE NOTIFICA | Resolución No 0000939 de 29 de julio del 2019 |
| AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ | Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico |
| RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN | Reposición y Apelación |
| AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE | Ante el funcionario que dictó la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico. |
| PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS | Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso |
| ADVERTENCIA | La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. |
| ANEXO | Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas 03 páginas) |

El suscrito funcionario encargado **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 12 de noviembre de 2020.

En constancia.

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 20 - NOV - 2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION 0000939 del 29 de julio del 2019, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la (Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control), y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, (Dirección Territorial del Atlántico).

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a **CENTRO MEDICO Y DROGERIA LA CANDELARIA**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 23 - NOV - 2020.

En constancia:

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo
Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

